

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.
11001400305320220018100

Revisado el plenario, el Despacho Resuelve:

Póngase en conocimiento del Acreedor Garantizado la Negociación de Deudas presentada el día 17 de enero de 2022 por la señora ANA ELVIRA CORREA RIOS ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado resuelve:

Decretar la suspensión de la solicitud, conforme a la Negociación de Deudas hasta que se disponga lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16- agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria